



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 29 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se declara imposibilitado legalmente para iniciar procedimientos de reelección de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, originados de escritos que no procedan del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que no cuenta con la facultad de integrar ternas o postular candidatos a elección para un segundo periodo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Ciudadanos Magistrados Ricardo Porfirio Sibaja Ilescas, Primer Magistrado Propietario; Alma Micaela Cruz Mendoza, Magistrada Suplente y César Martín Cervantes Hernández, Magistrado Suplente, los tres del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 29

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de enero de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO.
SECRETARIO.